



Veinte y tres

SELO QVARTO, VEINTE  
DE MARZO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y TRES.

de avajo, por no tener conuentos sus Carrasos, y casa de dcha acequia //  
Dha Ciudad haviendolo oyo tratado y conferido, comecio el remedio de todo ello  
alos Caualleros Comisarios de la Ceguia mayor de San Basilio, para que  
judicial y extra judicialmente lo executen con amplia facultad.

re  
R. Decretos S. exor. n. Hizo se Caua esta Ciudad despacho del Senor D. Juan de Alcazar y de  
del eranco de aguarde de mora, Brigadier de los R. exercitos de Su Mage. Coronado Superintendente  
General de rentas R. y de suos de Millones, con fecha de treinta de Abril proxi-  
mo pasado comprehensivo de dos R. Decretos de Su Mage. expedido el prime-  
ro en diez y nueve de Julio del proximo pasado de Setecientos quarenta y seis po-  
bre la extincion del estanco de aguardiente en todos sus dominios de Europa  
y exaccion del equivalente de esta renta desde primero de Sep. del citado año, y  
el segundo, en veinte y uno de este presente declarando las dudas representa-  
das por los Entendidos, y Superintendidos de Reyno, expuestas a Su Mage.  
por el Consejo pleito de hacienda, junto en esta de Millones, a consulta de  
ocho del propio mes de Marzo, sobre la practica del precedente R. Decreto,  
y haciendo Caua haverse hecho nuevo repartimiento con arreglo alomar-  
dado en el citado Real Decreto de veinte y uno de Marzo, y haver tocado a  
esta Ciudad por su vecindario, para pagar dho equivalente de esta recaudacion  
que havia veinte y quatro mil setecientos cinco R. y dos marcos, en cada un año,  
desde primero de Septiembre del proximo pasado, en que ceso el estanco de esta ren-  
ta, cuya cantidad se hade satisfacer por tercios, sin que con pretexto, ni mo-  
tivo alguno se dilate, con lo demas, que sobre dho asunto contienen. //  
Asimismo se vieron dos Cartas, la una de D. Juan Manuel Benedit, con  
fecha de veinte y quatro de Marzo, y la otra de veinte y cinco de mismo de los  
S. D. Don Bartholome Phelipe Sanchez de Valencia, y D. Luis de Obasa  
y Parera, remitiendo los R. Decretos, con lo demas, que expresan // Dha  
Ciudad haviendolo oyo tratado, y conferido considerando esta importancia